Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 005 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	**Enero 27 de 2020**
Inicio:	**14:04 Horas**
Finalización:	**17:19 Horas**

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Gloria Stephanie Martínez contra el Hospital Reina Sofía de España E.S.E. de Lérida y otros; Radicación 73001-33-33-003-**2016-00065-**00;

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: Luis Eduardo Ariza Villa, identificado con C.C. 12.541.444 de Santa Marta y T.P. 125.016 del C.S. de la Judicatura. E-mail: luisearizav@hotmail.com

PARTE DEMANDADA

Hospital Reina Sofía de España E.S.E de Lérida

Apoderado: Oscar Eduardo Tafur Villarreal, identificado con C.C. 1.018.469.172 y T.P. 307.985 del C. S. de la Judicatura. Correo: oetafurv@gmail.com

Avidanti SAS

Apoderado: Samuel David Duque Ríos identificado con C.C. 3.438.508 y T.P. 166.166 del C. S. de la Judicatura. Correo: djuridico@fedsalud.com

Asmet Salud EPS

Apoderada: María Angélica Erazo Erazo, identificada con C.C. 1.061.713.297 de Popayán y T.P. 222.986 del C. S. de la Judicatura.
Correo: notificacionesjudiciales@asmetsalud.org.co; angiee-0812@hotmail.com

LLAMADO EN GARANTÍA – Seguros del Estado

Apoderado: Sebastián Camilo Marín Barba, identificado con C.C. 1.026.280.705. y T.P. 309.698 del C. S. de la Judicatura.
Correo: Sebastian.Marin@segurosdelestado.com

AUTO: Se reconoció personería al abogado Oscar Eduardo Tafur Villarreal, como apoderado del Hospital Reina Sofía de España E.S.E. de Lérida, en los términos y para los efectos del poder obrante en el archivo rotulado C3. 2016-00065 PODER HOSPITAL REINA SOFIA.pdf

Igualmente se reconoció personería al abogado Guillermo José Ospina López, como apoderado principal y a la abogada María Angelica Erazo Erazo, como apoderada sustituta de Asmet Salud EPS SAS en los términos y para los efectos del poder general y sustitución obrante en el archivo digital rotulado C1. 2016-00065 PODER ASMET SALUD.pdf

Por último, se reconoció personería al abogado Sebastián Camilo Marín Barba, como apoderado de Seguros del Estado S.A., en los términos y para los efectos del poder allegado previamente a esta diligencia y el cual se incorporará al expediente .

1. **DE LAS PRUEBAS A RECOLECTAR EN ESTA AUDIENCIA**

PARTE DEMANDANTE

Testimoniales: Bajo la gravedad del juramento, se recibió el testimonio de las siguientes personas:

MARIELA IBÁÑEZ GARCÍA identificada con C.C. 28.815.466 de Líbano, Dirección: Manzana 7 Casa 3 Adra ofasa Lérida Tolima. Intervención minuto 33:42 a 59:25.

JULIO ENRIQUE VÁSQUEZ identificado con C.C. 93.337.083, dirección: Calle 64 No. 22-40 de Ibagué. Intervención de minuto 1:06:00 a minuto 1:44:40

CONSTANCIA: Se dejó constancia de la tacha al testigo *JULIO ENRIQUE VÁSQUEZ,* presentada por el apoderado de Avidanti SAS y coadyuvada por la apoderada de Asmet Salud ESP, la cual será resuelta en sentencia.

PRUEBAS DE PARTE DEMANDADA

Comunes para Avidanti SAS y Asmet Salud EPS

Testimoniales: En este estado de la diligencia la señora Jueza procedió a juramentar a los testigos y a recibirles su declaración en el siguiente orden:

HERNÁN ÑAÑEZ BAMBAGUE identificado con C.C. 12.234-680, dirección: Carrera 5 No. 38-14 Consultorio 507 Edificio Coomeva. Intervención 1:51:15 a 3:08:07.

AUTO: Pasadas las 5 de la tarde, se dispuso la suspensión de la audiencia y se fijó la hora de las **2:00 p.m. del 9 de marzo de 2021** para su reanudación.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se dejó **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6º del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace de visualización de la audiencia es el siguiente:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b41bc8f4-07ef-4c5a-99d0-46a328c8ecfa?vcpubtoken=9478ef49-d862-4c93-8b73-4c0c990d276f

DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab71e6b8076231121e050aa615a9d2562eff92a889e25d2eecc26a533b4a5973
Documento generado en 27/01/2021 06:50:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica